



Bases específicas reguladoras de subvenciones para ediciones de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, año 2024

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de las ediciones de trabajos de investigación y aportaciones de interés en los ámbitos humanístico y científico de los centros e institutos de estudios locales y comarcales de las comarcas gerundenses.

Las ediciones objeto de subvención son las revistas científicas, las actas de reuniones científicas y las monografías publicadas por los centros e institutos de estudios locales y comarcales que cumplan los siguientes requisitos: tener un mínimo de 48 páginas, que sean comerciables mediante librerías u otros puntos de venta y que incluyan el correspondiente número de ISSN o ISBN.

No son objeto de subvención los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los boletines y las obras que solo sean asequibles a los socios respectivos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable aquel que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, maquetación, impresión, corrección, encuadernación, etc.

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, solo se



considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil cuyo destinatario sea el centro de estudios beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores, tickets, recibos u otras formas de justificación similares.

Gastos no subvencionables: no se considerarán gastos subvencionables los tickets de autopista, gastos de teléfono, material fungible u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la edición de la publicación subvencionada.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 5.000 €, ni inferior a los 1.000 €, excepto si el peticionario solicita una cuantía inferior.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:



Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se pueda conceder (5.000 €), o bien la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes proporcionalmente en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta y se reducirá proporcionalmente el porcentaje que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En el supuesto de que se disponga de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (5.000 €) o, en su caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- a) Aportación original, de interés para el conocimiento y hecho con rigor científico: hasta 15 puntos.
- b) Grado de cumplimiento de los criterios de calidad, tomando como referencia la última edición publicada por el centro de estudios solicitante: hasta 15 puntos.

(Se adjuntan como anexo de estas bases los criterios de calidad de las publicaciones periódicas, así como los parámetros relativos a la presentación de la revista, a la gestión editorial y a las características de los contenidos. En el caso de las monografías, actas de congresos y publicaciones equivalentes, son aplicables los criterios generales de calidad en la edición científica. De forma subsidiaria, y en los aspectos en que sean aplicables, se tendrán en cuenta para las monografías los criterios de calidad establecidos para las publicaciones periódicas, recogidos en el anexo de estas bases.)

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

- c) La colaboración y complementariedad editorial con el sector público, privado y/o no lucrativo (hasta 2,5 puntos).
- d) La cooperación con otro centro de estudios, con una entidad cultural o con la universidad con voluntad de optimizar esfuerzos y recursos (hasta 2,5 puntos).
- e) La presencia en un repositorio electrónico de acceso abierto de los ejemplares de las revistas científicas o publicaciones periódicas editadas con anterioridad (hasta 2,5 puntos).
- f) La utilización de licencias que favorezcan una amplia difusión y utilización de los contenidos objeto de difusión (hasta 2,5 puntos).
- g) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen como mínimo un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.) (2 puntos).

El criterio e da cumplimiento al ODS 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de que el acceso al conocimiento contribuye a una educación de calidad.



El criterio *g* da cumplimiento al ODS 12, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

Para poder optar por las subvenciones, las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Las solicitudes, junto con el documento de acreditación de signatario, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona que represente a la entidad, se presentarán por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Los defectos de las solicitudes se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:



– La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

– La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Para la evaluación de las solicitudes, se podrán solicitar informes específicos y/o asesoramiento a la Coordinadora de Centres d'Estudis de Parla Catalana (CCEPC) y al Institut Ramon Muntaner (IRMU), como entidades especializadas que tienen como ámbito de trabajo el apoyo y la cooperación con los centros e institutos de estudios.

– La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora emitirá un informe en que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Secretaria:

La jefa del Servicio de Comunicación Cultural.

Vocales:

La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones.

Un/a representante de la CCEPC, designado previamente por la entidad.

Un/a representante del IRMU, designado previamente por la entidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación



La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establece en la convocatoria. La documentación para justificar la subvención consta de dos formularios que se encuentran en la web de la Diputació de Girona, dentro del apartado de Subvenciones, y consta de dos formularios: «Cuenta justificativa para subvenciones» y «Cuenta justificativa - Relación de gastos». Junto con la cuenta justificativa, habrá que presentar la acreditación del apoyo económico de la Diputació de Girona a la publicación subvencionada. Esta acreditación se hará mediante la presentación, en formato PDF, de la página de créditos o la contraportada del libro donde conste el logotipo de la Diputació. La medida del documento PDF no podrá exceder los 10 MG.

Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá



en la quantia otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada siempre que el gasto realizado presente una desviación máxima del 10 % del presupuesto presentado y, por tanto, del importe que deba justificarse según el acuerdo de concesión. Cuando la reducción del gasto sea superior, se aminorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin trámite alguno.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto a la base decimotercera, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Los centros beneficiarios entregarán a la Diputació tres ejemplares de los títulos subvencionados antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria. En el caso de no presentarlos dentro de este plazo, se les requerirá para que lo hagan, y si no se presentan, se procederá al reintegro de la subvención.

11.2. Plazo

El plazo para editar la publicación y justificar el gasto finalizará el 15 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación formal, y se le advertirá de que en caso de que no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.



El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona. Aun así, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten hasta el 50 % las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Solo se podrá aceptar un cambio del título de la publicación que consta en la solicitud de subvención si este se justifica mediante un informe que acredite que, pese al cambio de título, se trata de la misma publicación por la cual se pidió la subvención.

16. Invalidez, revocación y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario quién pida la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tendrá que adoptar el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El servicio de Comunicación Cultural tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de



resolución final de los procedimientos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de las obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la publicación subvencionada.



También hará falta que hagan constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplirla en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.



- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que los lleven a cabo, los presten o los suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- i) En el caso de las revistas científicas y las publicaciones periódicas, editar la versión electrónica correspondiente, la cual se tendrá que poner a disposición del público desde un repositorio de acceso abierto que permita consultarla a texto completo como muy tarde un año después de haber sido publicadas en papel.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o bien en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones



establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será



el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO

CRITERIOS DE CALIDAD EN LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Características básicas (requisitos previos para evaluar la revista)

1. Mención del equipo editorial: Se mencionará la existencia de un consejo editorial, de redacción o responsable científico.
2. Identificación de los autores: En los trabajos, figurará el nombre del autor o autores, y su filiación académica y/o profesional.
3. Lugar de edición: El lugar de edición de la revista se hará constar en un lugar muy visible.
4. Entidad editora: La entidad o institución editora de la publicación se hará constar en un lugar muy visible.
5. Mención del director/editor: En la revista, constará el nombre del director/es o editor/es de la publicación.
6. Mención de la dirección de la revista: Se mencionará la dirección postal o electrónica de la administración de la revista en un lugar muy visible, para que se puedan llevar a cabo las solicitudes de suscripciones, los intercambios con otras revistas, etc.

Parámetros relativos a la presentación de la revista

7. Páginas de presentación (cubierta y portada): Incluirán el título completo, el número de ISSN, el volumen, el número, la fecha y la cabecera bibliográfica.
8. Ficha bibliográfica: La página de créditos incluirá la ficha bibliográfica de la publicación.
9. Mención de periodicidad: La revista mencionará su periodicidad o, si no, el número de fascículos que editará cada año.
10. Tabla de contenidos: En cada número se incluirá una tabla de contenidos o sumario,



donde conste el título, el autor y al menos la página inicial de cada artículo.

11. Cabecera bibliográfica al inicio del artículo: Al inicio de cada artículo aparecerá la cabecera bibliográfica de la revista para indicar la fuente.

12. Cabecera bibliográfica en cada página: La cabecera bibliográfica también aparecerá en cada página de los artículos publicados.

13. Miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Se mencionarán los nombres de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción de la revista.

14. Afiliación institucional de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Se indicarán los nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del comité editorial (no se debe confundir con el consejo asesor o con el comité científico: los nombres de los miembros también irán acompañados de sus puestos de trabajo). No basta con indicar el país de procedencia.

15. Afiliación institucional de los autores: Se proporcionará al menos el nombre de la institución donde se adscriben el autor o autores de cada artículo. Esta información se puede encontrar tanto al principio como al final de cada artículo, así como en las «listas de colaboradores» o «información de los autores» que aparecen entre las primeras o las últimas páginas de cada fascículo.

16. Publicación de jornadas: En el supuesto de que la revista recoja las actas de unas jornadas, se referenciará a los miembros del comité científico de las jornadas y se explicará el proceso de selección de comunicaciones.

Parámetros relativos a la gestión y la política editorial

17. Fecha de recepción y aceptación de originales: Aparecerán las dos fechas.

18. Identificación: Cada revista tendrá el código ISSN correspondiente e irá identificada con el código de barras correspondiente.

19. Definición de la revista: Se mencionará el objetivo, la cobertura temática y el público al cual se dirige la revista.

20. Sistema de selección de artículos: En la revista constará el procedimiento utilizado para seleccionar los artículos que se publican.

21. Evaluadores externos: De acuerdo con lo habitual en las revistas científicas, en el sistema de selección de artículos intervendrán evaluadores externos al consejo editorial o comité de redacción de la revista.

22. Autores externos: Al menos el 50 % de los trabajos publicados provendrán de autores externos a la entidad editora de la revista. En el caso de revistas editadas por asociaciones, se consideran autores vinculados a la entidad editora los que formen parte de la directiva de la asociación o figuren en el equipo de la revista.

23. Apertura editorial: El comité editorial o consejo de redacción incorporará a personas externas a los órganos directivos de la entidad editora de la revista.

24. Servicios de información: La revista estará incluida en algún servicio de indexación, resúmenes, directorios o bases de datos.

25. Cumplimiento de la periodicidad: La revista editará cada año el número de fascículos correspondientes y expresará su periodicidad.

Parámetros relativos a las características de los contenidos

26. Contenido original: Los artículos serán mayoritariamente trabajos de investigación, ediciones de textos antiguos, comunicaciones científicas o creaciones originales.

27. Instrucciones a los autores: En cada fascículo aparecerán las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes, así como una referencia a la cesión de derechos por parte del autor a favor de la revista, tanto para la edición impresa como para la comunicación pública de la versión electrónica.

28. Elaboración de las referencias bibliográficas: En las instrucciones a los autores se



indicarán las normas de elaboración de las referencias bibliográficas.

29. Exigencia de originalidad: En la presentación de la revista o en las instrucciones a los autores se mencionará esta exigencia para los trabajos sometidos a publicación.

30. Resúmenes en al menos dos idiomas: Se incluirán resúmenes en el idioma original del trabajo y al menos en un segundo idioma.

31. Palabras clave en al menos dos idiomas: Se incluirán palabras clave en el idioma original del trabajo y al menos en otro idioma.